CONTRATO ABIERTO Nº 376/2012

LPN Nº 45/2012 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA NIVEL CENTRAL – PLURIANUAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA FABIOLA S.A.

Entre EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Avda. Silvio Pettirossi esq. Avda. Brasil, representado para este acto por el **Sr. Enrique Federico García De Zúñiga**, con Cédula de identidad N° 2.325.754, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9451 del 10 de agosto de 2012, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº 1.122 de fecha 29 de diciembre de 2009, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FABIOLA S.A.**, domiciliada en Acceso Sur esq. 9 de Agosto, ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Gustavo Rafael Noguera**, con Cédula de Identidad N° 1.150.646, según Poder Especial otorgado por la Escribana Gloria Rivarola de Escurra Reg. Nº 409 Esc. Nº 82, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA NIVEL CENTRAL – PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA NIVEL CENTRAL – PLURIANUAL.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 360, Adquisición de Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, hasta la suma de Gs. 2.004.527.500 (Guaraníes dos mil cuatro millones quinientos veinte y siete mil quinientos) y el saldo Sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **246.412.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 45/2012 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA NIVEL CENTRAL – PLURIANUAL, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según Resolución S.G. Nº 1167 de fecha 02 de noviembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. Nº 1538 de fecha 21 de diciembre de 2012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por el bien, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada es de un monto mínimo de Gs. 2.004.527.500 (Guaranies. dos mil cuatro millones quinientos veinte y siete mil quinientos) y un monto máximo de Gs. 4.009.055.000 (Guaranies cuatro mil nueve millones cincuenta y cinco mil).

Ítem	Descripción	Marca del Producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Total Mínimo	Total Máximo
1	GASOIL ADITIVADO - TIPO 1.-	FABIOLA S.A.	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	1	6.790	1.703.515.000	3.407.030.000
2	NAFTA SUPER 96 OCTANOS.-	FABIOLA S.A.	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	1	7.430	301.012.500	602.025.000
TOTAL MINIMO ADJUDICADO GUARANIES: DOS MIL CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS TOTAL MAXIMO ADJUDICADO GUARANIES: CUATRO MIL NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL									**2.004.527.500**	**4.009.055.000**

FABIOLA S.A. "...ciones de Servicios"

Lic. Enrique García de Zúñiga Campos R.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DESGLOSE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítems	Presentación	Especificaciones Técnicas y Normas
1.-	VALES/CUPOS	**GASOIL – DIESEL ADITIVADO** - TIPO 1, CONTENIDO DE AZUFRE MAYOR NUMERO DE CETANOS, MAXIMOS DE 50, AZUFRE 500 PPM, CON CERTIFICACION DE CALIDAD INTN, EN VALES/CUPOS PARA SU POSTERIOR RECARGA EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO AUTORIZADAS.
2.-	VALES/CUPOS	**NAFTA SUPER 96 octanos mínimo** CON CERTIFICACION DE CALIDAD INTN, EN VALES/CUPOS PARA SU POSTERIOR RECARGA EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO AUTORIZADAS.

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente Nº 13-101510/6 del Banco Sudameris Bank S.A.E.C.A.

- En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
- La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EL PRECIO DEL CONTRATO SERÁ REAJUSTABLE.

Si durante la vigencia del Contrato:

NAFTAS y GASOIL ADITIVADO

Se tomará en cuenta el promedio de variación de precios fijados por el mercado en estación de servicios, la Contratante reconocerá tal variación, sobre los precios vigentes por localidad, a partir de la fecha de la comunicación oficial de la/s firma/s contratada/s.

El PROVEEDOR, comunicara y solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio, a través de una Nota Oficial.

Además se tendrá en cuenta la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

Pr= P x IPC1

IPC0

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

- En caso de Reajuste o Variación de Precios en los combustibles, los proveedores deberán solicitar a la convocante por Nota, y la convocante a su vez solicitara Nota mediante a los proveedores la compensación en **BONOS DE CONCILIACION** o **BONIFICACIONES POR DIFERENCIA DE PRECIOS**, a ser aplicados sobre los saldos no recibidos de Órdenes de Compra emitidas y retiradas por el Proveedor o CUPOS no canjeados a la fecha de variación. Todo esto conforme a inventario o conciliación mensual por ejecución del Contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

PLAN DE ENTREGAS

CONDICIONES DE ENTREGA: Las Órdenes de Compras serán emitidas por la DIRECCION ADMINISTRATIVA – DEPARTAMENTO DE EJECUCION DE CONTRATOS, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

Plazos de Ejecución	Plazo de Entrega
Hasta el 31/12/2013	Los bienes adjudicados deberán ser entregados en un 50% dentro de los 10 días hábiles a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra. El 50% restante se deberá entregar según requerimientos, en porcentajes estipulados en cada orden de compra, 10 días hábiles a partir de la recepción de la misma.
LUGAR DE ENTREGA FINAL: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Dirección Administrativa, sito en Avda. Pettirossi esq. Brasil	

FABIOLA S.A
"Estaciones de Servicios"

Lic. Enrique García de Zúñiga Campos R.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

Original 03

Ítem	Descripción del Bien		Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	GASOIL-DIESEL ADITIVADO – TIPO 1	CUPOS	Dichos vales y/o cupos de combustibles estarán numerados y munidos de sus respectivos números de serie e inscripción del combustible para el que fuera adquirido.	UNIDAD	ADMINISTRACION GENERAL Tel: (021) 201.509.-	Dentro del Plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor.
2	NAFTA SUPER					

Requisitos para la Provisión

Modalidad vales y/o cupos para combustibles:

Por importes nominales en guaraníes 20.000 (veinte mil) y; por importes nominales en guaraníes 40.000 (cuarenta mil).

Dichos vales y/o cupos de combustibles estarán numerados y munidos de sus respectivos números de serie, también deberán tener la inscripción del combustible para el que será asignado; las que serán canjeadas por litros de combustibles en las estaciones de servicio autorizadas por la Contratista.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación.

Para combustibles, en la Región Oriental el Oferente deberá contar como mínimo con 1 estación de servicio en la capital departamental y otra estación de servicio en otra ciudad del mismo Departamento.

En la Región Occidental, el oferente deberá contar como mínimo con 1 estación de servicio en la Capital Departamental.

La empresa adjudicada deberá remitir el listado de las estaciones de servicio autorizado al expendio de combustibles describiendo las localidades direcciones y / o teléfonos.

OBSERVACIONES:

- La entrega de combustible sea contraentrega de los Vales/Cupos en cada boca de expendio.
- **La cobertura de estaciones de servicio deberá ser a nivel nacional, por lo que independientemente a la planilla de ofertas, los oferentes deberán presentar un listado completo en el cual deberán constar todas las Estaciones de Servicio en las cuales se podrán hacer uso de los servicios solicitados, en la misma deberán detallar la dirección, número telefónico y el precio de los combustibles que rige en esas estaciones. A más de lo solicitado precedentemente, a la oferta y la planilla también deberá acompañar la copia del Decreto que los autoriza a cobrar por Flete.**
- En caso de Reajuste o Variación de Precios en los combustibles, los proveedores deberán solicitar a la convocante por Nota, y la convocante a su vez solicitara Nota mediante a los proveedores la compensación en **BONOS DE CONCILIACION** o **BONIFICACIONES POR DIFERENCIA DE PRECIOS**, a ser aplicados sobre los saldos no recibidos de Órdenes de Compra emitidas y retiradas por el Proveedor o CUPOS no canjeados a la fecha de variación. Todo esto conforme a inventario o conciliación mensual por ejecución del Contrato.

7. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, se dirigirá por la jurisdicción civil y comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de DICIEMBRE de 2012.

Sr. Gustavo Rafael Noguera
CONTRATISTA
FABIOLA S.A
"Estaciones de Servicios"

Sr. Enrique Federico García De Zúñiga
CONTRATANTE

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CGC 1.1(i)	La Contratante es: **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – UOC N° 01 - NIVEL CENTRAL**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *NO APLICA*
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: *Juan Antonio Cartes Duarte, Encargado de la Licitación* Dirección: *AVDA. PETTIROSSI y BRASIL* Piso/Oficina: *1er PISO – OFICINA 418 - MESA DE ENTRADA* Ciudad: *Asunción, Paraguay* Teléfono: *021 223 523* Fax: *021 223 523* Dirección electrónica: *acartes@dgaf-mspbs.gov.py*
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: *NO APLICA* La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 13.1	**El precio del contrato será reajustable. Si durante la vigencia del Contrato** **NAFTAS y GASOIL ADITIVADO** Se tomará en cuenta el promedio de variación de precios fijados por el mercado en estación de servicios, la Contratante reconocerá tal variación, sobre los precios vigentes por localidad, a partir de la fecha de la comunicación oficial de la/s firma/s contratada/s. El PROVEEDOR, comunicara y solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio, a través de una Nota Oficial. Además se tendrá en cuenta la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: **Pr= P x IPC1** **IPC0** Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres. **No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado**. • En caso de Reajuste o Variación de Precios en los combustibles, los proveedores deberán solicitar a la convocante por Nota, y la convocante a su vez solicitara Nota mediante a los proveedores la compensación en **BONOS DE CONCILIACION** o **BONIFICACIONES POR DIFERENCIA DE PRECIOS**, a ser aplicados sobre los saldos no recibidos de Órdenes de Compra emitidas y retiradas por el Proveedor o CUPOS no canjeados a la fecha de variación.

FABIOLA S.A "Estaciones de Servicios"

Lic. Enrique García de Zúñiga Campos R.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

	Todo esto conforme a inventario o conciliación mensual por ejecución del Contrato.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Grupo 300 - Subgrupo 360, Adquisición de Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2.012 asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de conformidad al Plan de Caja, conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación por parte del Ministerio de Hacienda. **EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:** **CUPO/VALE:** A PLAZOS. La falta de Entrega en el plazo y lugar establecido dará lugar a la aplicación de las Penalidades que se establezca en el presente llamado. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación. ***EL OFERENTE:*** El oferente adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, adjuntando para el efecto la Orden de Compra, Nota de Remisión, la Factura y Acta de Recepción debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes.- El oferente adjudicado deberá presentar juntamente a la Giraduría de Gastos, un Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o la Constancia de no estar inscripto, en cuyo caso deberá presentar una Declaración Jurada de no poseer empleados en relación de dependencia. **El pago se realizará dentro de los 60 días de la recepción de la Factura** y de los servicios efectivamente entregados. La moneda de pago será en guaraníes. **La Ejecución de los Contratos** quedará a cargo de la Dirección Administrativa (D.A.) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.), que será responsable de la presentación de la carpeta que contengan las documentaciones necesarias (facturas, Notas de remisión y copia de contrato), para su obligación, pago y posterior rendición de cuentas. A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. de la Ley 3.439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional (Guaraníes)
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es *si el pago no se realizare como se indica en las CGC 14.1; 14.2 y 14.3*. La tasa de interés que se aplicará es del ***0,5 %*** mensual, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.
CGC 15.1	**ANTICIPO:** NO se otorgará Anticipo Financiero.-
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de ***10% del valor total del contrato*** La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo N° 36 de la Ley 2051/03. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.
CGC 17.6	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar **dentro de los treinta días (30) posteriores** a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: *NO APLICA*

FABIOLA S.A "Estaciones de Servicios"

Lic. Enrique García de Zúñiga Campos R.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

Original 03

CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *NO APLICA*
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. *NO APLICA*
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: *NO APLICA*
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: *NO APLICA*
CGC 26.1	Las multas aplicables por retraso en el suministro de los bienes será del 1% (uno por ciento) del valor total de los bienes en la que se constate el retraso por cada semana o por fracción de 3 (tres) días. El monto máximo de las multas no deberá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será de mínimo *NO APLICA.*
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: *NO APLICA.*
CGC 33.1 (a) (vi)	Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas expresamente en los Art. 57 al 60 de la Ley N° 2.051/03.

Lic. Enrique García de Zúñiga Campos R.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

FABIOLA S.A
"Estaciones de Servicios"